



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS CINCO.

Sim embargo a q el Ayuntamiento en asunto sermo in-
cluro onel oron bienen vtilen queson la Cauca
Impulhibo para que lau menor vtilen sigan en
Arrendamiento

Oficio de
Ayuntamiento
Gonz

En el Ayuntamiento. Celebrado endiez y seis de Junio
del Año proximo ochocientos y quatro, visto el
testimonio de la Real Provisión de San de Mayo de mil
ochocientos y tres, y reconocido que el Auto que se
enella se dio al mismo diez y siete de Agosto de
dicho Año, que enayante se dio comitida ael Eáo quon
bre el d'icario de Caracaca, para que siendo cierto
lo que expone el Sr. D. Juan Jph Arias enayante
mo q fue de la fabrica de una Galeria Paroquia
hinda las Cuentas de tiempo que ha estado si
ondo d'ha Mayoradnia, y no lau hubiere dado en la
forma que lo han hecho sus antecesoros en el ter-
mino de quince dias; por el Ayuntamiento, que el Sr.
D. Antonio Gomez, se abraza y no Comisión q
notiene; para que publiciendo el Consejo que de las
Cuentas de D. Juan Arias en la forma que lo han hecho
sus antecesoros, lo han executado en el Ayuntamiento
mismo, lo que en lo mismo a me han Comisarios, co-
mo lo acreditan todas las Cuentas anteriores; y de
ve entenderse la Comisión ad Antonio Gomez
solamente para el apremio que el Eáo, Juan Jph Arias
tamt, no podia hacer y por lo mismo la Comisaria
que se hizo testimoniada con el Consejo para la exacción
de alcancas, yerman, deve entenderse tambien
para que tome Cuentas, sino para la ejecución